

29 de julio de 2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Heredia

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. Con fundamento en el inciso b) del acuerdo séptimo de la Sesión ordinaria Nro. CERO NOVENTA Y OCHO- DOS MIL VEINTIUNO, celebrada el 21 de junio de 2021, que indica:

“B. INSTRUIR A LA AUDITORÍA MUNICIPAL, EN LA FIGURA DE LA AUDITORA GRETTEL FERNANDEZ MEZA, QUE PRESENTE UN INFORME DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO SEXTO DE LA SESION DEL CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDO ACREDITADO EN EL ACTA 43-2020, DEL DIA LUNES 19 DE OCTUBRE DEL 2020, CON RESPECTO A LO QUE DEL ACUERDO SE REFIERE A SU COMPETENCIA.”, me refiero al respecto:

El acuerdo sexto de la sesión ordinaria Nro. CERO CUARENTA Y TRES - DOS MIL VEINTE, de fecha 19 de octubre de 2020, del que hace mención el acuerdo anterior, dicta lo siguiente:

“A) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE CON BASE EN LA AFIRMACIÓN REALIZADA EN EL PRMH-620-2020 EN EL CUAL SE AFIRMA QUE SE HA UTILIZADO MEDIOS NO OIFCIALES EN LOS CUALES COMO CONSECUENCIA SE DIERON MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONCIDICONES A LA LICITACION PUBLICA Nro. 2020LN-000003-01 “CONTRATACION PARA SUMINISTRO, ACARREO, COLOCACION Y ACABADO FINAL DE MEZCLA ASFALTICA EN CARPETAS DE ESPESOR A DEFINIR, EMULSION ASFALTICA Y BASE, SUB BASE Y PERFILADO DE VIAS DE PAVIMENTO ASFALTICO Y OTROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA” SEA UNA CONDUCTA PARA NO REPETIR EN EL FUTURO POR ECONOMIA PROCESAL Y OTROS PRINCIPIOS DEL DERECHO. ESTO GENERA SUSPICACIAS QUE A LA LARGA AFECTARÍAN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN A LO INTERNO Y EXTERNO PARA CON LOS CIUDADANOS, POR LO QUE ESTE LLAMADO DE ATENCIÓN SE HACE DESDE AL OBJETIVIDAD PARA ENMENDAR Y CORREGIR HACIA FUTURO.

B) ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL, JUNTO CON EL INFORME Y ADJUNTOS NECESARIOS PARA LO DE SU COMPETENCIA Y QUE SE LE INFORME AL CONCEJO QUE SI

ENCUENTRA MERITO DE INVESTIGACIÓN, PRESENTE AL CONCEJO EN UN PLAZO DE UN MES, UN INFORME AL RESPECTO.”

A fin de verificar el cumplimiento del inciso a) del acuerdo de cita, la Auditoría Interna, remitió al Alcalde de Heredia, oficio AIM-039-2021, en el que solicitó las acciones llevadas a cabo a fin de brindar cumplimiento al acuerdo Nro. 6 del acta 43-2020, (de control, disciplinarias o de cualquier otra índole), remitiéndose por parte del señor Alcalde, el oficio AMH-0610-2021, de fecha 29 de junio de 2021, en el que indica y en lo más relevante, lo siguiente:

“...esta Alcaldía instruyó al Proveedor Municipal para que, a partir de ese momento, las modificaciones a los carteles se sustentaran en peticiones tramitadas por las vías correspondientes, sea, por medio de una gestión directa y formal del potencial oferente a través del SICOP y que ésta se atienda y resuelva por esa misma vía ya que de una revisión de esa plataforma se identificó que la misma posee un apartado para hacer no solo objeciones al cartel, sino también aclaraciones.”

(...)

“Ahora bien, es importante indicar que el acuerdo municipal no dispone en su contenido que esta Alcaldía deba gestionar o tramitar un procedimiento disciplinario sancionador contra el proveedor institucional, de ahí que no se implementara ninguna acción disciplinaria en su contra...”

(...)

“En el caso que nos ocupa, las actuaciones del funcionario y según las explicaciones brindadas tanto ante esta Alcaldía como ante el Concejo Municipal, se orientaron a la consecución de un fin público prevaleciente al buscar que se diera una mayor participación de oferentes en la licitación pública, situación que se enmarca en los principios apuntados.

(...)

“Así las cosas, se cumplió con lo requerido por el Concejo Municipal en el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria CERO NOVENTA Y OCHO -DOS MIL VEINTIUNO, toda vez que se adoptaron las medidas de control interno para que quede un registro fehaciente de las actuaciones de las partes dentro de los procesos licitatorios.”

Adicionalmente, con oficio AMH-0621-2021, de fecha 05 de julio de 2021, ante nueva solicitud de la Auditoría Interna, mediante oficio AIM-043-2021, el señor Alcalde presenta la minuta de reunión Nro. 06-09-2020, en la que se evidencia la reunión entre su representación, el Director Financiero Administrativo y el Proveedor Municipal, minuta en la que consta la firma de los participantes y con la siguiente instrucción: *“Se instruye al Proveedor Municipal que las aclaraciones de los pliegos de condiciones que conlleven por parte de la administración a una modificación del cartel, sean siempre tramitadas por*



medio de una gestión directa y formal del potencial oferente a través de SICOP y que ésta se atiende y resuelva por esa misma vía.”

Corresponde en lo sucesivo, al Departamento de Proveeduría, cumplir a cabalidad las instrucciones que se le giraron administrativamente.

Por lo expuesto anteriormente, esta Auditoría Interna considera cumplido el inciso a) del acuerdo sexto del acta 43-2020.

Respecto al inciso b) del mismo acuerdo, se mantiene la Asesoría de la Auditoría Interna Nro. AIM-AS-05-2020, remitida a los señores del Honorable del Concejo Municipal, en fecha 03 de diciembre de 2020, por lo que el cumplimiento de este **inciso también se encuentra cumplido.**

Así las cosas y en conclusión, los incisos a) y b) del acuerdo Nro. 6, del acta Nro. 43-2020, del 19 de octubre de 2020, se encuentran razonablemente **cumplidos.**

Cordialmente,

Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza
Auditora Interna

Cc. Expediente AI-01-2021